CONTRATO 433 -2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
CONTRATISTA	**LOSS CONTROL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S NIT: 900.515.289-7 RL: OLGA LUCIA RODRIGUEZ MENDEZ CC 1022.334.600 DE BOGOTA**
OBJETO:	**VERIFICACIÓN Y CERTIFICACION DE MEDIOS ISOTERMICOS DE LA RED DE FRIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E, Y DE LAS UBAS DE LOS MUNICIPIOS DE PAJARITO Y BUSBANZA**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.527.856)**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo **LOSS CONTROL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT No. **900.515.289-7** representada legalmente por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MENDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **CC:1.022.334.600** de Bogotá, la cual de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios,** previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito adscritas a este. **3.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6.** Que según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 8**. Que ante la ausencia de personal de planta que pueda ejecutar las actividades contratadas se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución 177 de 2026 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; estudio previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la de contratar **VERIFICACIÓN Y CERTIFICACION DE MEDIOS ISOTERMICOS DE LA RED DE FRIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E, Y DE LAS UBAS DE LOS MUNICIPIOS DE PAJARITO Y BUSBANZA 9.** Que El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, tiene como objeto la Prestación de Servicios de Salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema general de seguridad social, en salud, para lo cual se adelantará acciones de promoción, prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud de segundo nivel de atención. **10.** Que teniendo en cuenta y la importancia de tener los Reactivos de: química, componentes, hemocomponentes, hemoderivados, medios de contraste, vacunas, medicamentos, muestras en procedimientos y diferentes elementos que se debe garantizar una red de frio, adecuada y de calidad, garantizando la buena trazabilidad de la cadena de frio, se debe garantizar el buen estado de los equipos, para esto se debe realizar el estudio de verificación y calibración de medios isotermicos de la red de frio del hospital regional de Sogamoso, Uba Pajarito y Uba Busbanza, adscritas al hospital regional de Sogamoso, con una

firma idónea y con certificado ONAC. Como máximo cada año. **11.** Que se hace necesario para verificar el verdadero estado de los equipos de refrigeración, dando seguridad, tranquilidad y garantía de una temperatura acorde a los medicamentos, vacunas, hemocomponentes, hemoderivados reactivos, y en general elementos almacenado en los diferentes equipos isotérmicos y al personal en general, se requiere contratar una empresa o institución con certificación y/o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. (ONAC) **12.** Que, realizando este proceso además de dar cumplimiento a la normatividad reduce costos eventuales, asegura la calidad en los procesos analíticos, de almacenamiento, mantiene el correcto funcionamiento de los Equipos de refrigeración de la cadena de frio, Que garantizara el correcto funcionamiento y temperatura acorde para los diferentes procesos. **13.** Que, con los resultados de verificación y certificación, se intervendrá con mantenimientos correctivos para realizar las medidas correctivas a lugar, aumentando la seguridad (si es el caso), garantizando la cadena de frio, en los diferentes equipos lo que es de suma importancia, para los elementos almacenados. **14.** La verificación y certificación de los equipos isotermicos del Hospital de Sogamoso debe cumplir con los siguientes requisitos: **A.** Dar cumplimiento a las recomendaciones de la secretaria de salud Departamental, en visita del pasado 24 de abril 2025 en "estándares de infraestructura y dotación No 6 y 7 **B.** Dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, requisitos generales para la gestión de la calidad en establecimientos de atención en salud, donde incluyendo la calibración de equipos. **C.** Dar Cumplimiento a la NTC 2252- ISO 17025 **D.** Garantizar la calidad y trazabilidad de los equipos de refrigeración, congelación y ultracongelación del Hospital Regional de Sogamoso y sus Ubas anexas de Busbanza y pajarito. **15.** Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar el debido funcionamiento de los procesos asistenciales El Hospital Regional de Sogamoso, requiere adelantar el presente proceso contractual que permita adquirir el servicio mencionado.**16.** Que**, LOSS CONTROL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S**, acreditó las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. **17.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades académicas y de experiencia del contratista. **18.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **19.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **20**. Que existe **disponibilidad presupuestal N°. 1509 del 28 de septiembre del 2026**, con Rubro **2.1.2.02.02.008.007** denominado Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de la construcción) expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **21.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **VERIFICACIÓN Y CERTIFICACION DE MEDIOS ISOTERMICOS DE LA RED DE FRIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E, Y DE LAS UBAS DE LOS MUNICIPIOS DE PAJARITO Y BUSBANZA** Según los siguientes requerimientos del Hospital. Los equipos mencionados a continuación serán los intervenidos con sus respectivas cantidades de visitas, actividades a intervenir:

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO 2026							
ITEN	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**SERIE**	**SERVICIO (según registro en REPS)**	**N° de inventario/ N° Activo fijo**	**RANGO TEMPERATURA**
1	NEVERA.	SUPER NORDICO	VERT ENFR	13- E0064	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	6682	De 2 a 8 °C
2	NEVERA. VITRINA	SUPER NORDICO.	N/ R	13- E0065	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	6696	De 2 a 8 °C
3	NEVERA. VITRINA	SUPER NORDICO	VERT S ENFL	13-E0066	CIRUGÍA UROLÓGICA	6689	De 2 a 8 °C
4	NEVERA MICROBIOLÓGICA	HACEB	AS 320LTS	MR11XE07400371	LABORATORIO CLÍNICO	6120	De 2 a 8 °C
5	NEVERA	HACEB	AS-320 LTS	MR11XE07400307	UCI	6122	De 2 a 8 °C
6	NEVERA DE HORMONAS	HACEB	AS320LTS	MR11XE07400349	LABORATORIO CLÍNICO	6123	De 2 a 8 °C
7	NEVERA	CENTRALE	OCN253FY5BEO	1322225712	CUIDADO BASICOS	8161	De 2 a 8

		S			NEONATAL		°C
8	NEVERA.	CHALLEN GER	CR075	060717-01166	ATENCION DEL PARTO	2036	De 2 a 8 °C
9	NEVERA.	CHALLEN GER	R3MOO1496	060204-00351	CIRUGIA GENERAL	1393	De 2 a 8 °C
10	NEVERA.	ABBA	RL-58 122 LTS	50300048	HOSPITALISAC ION ADULTOS	273	De 2 a 8 °C
11	NEVERA.	HACEB	: N3- 1L	E-010062050	HOSPITALIZAC ION ADULTOS	4551	De 2 a 8 °C
12	REFRIGERAD OR.	INGELTER / P SELECTA	BS-002	1683/010	GESTION PRE-TRANSFUSION AL	2742	De 1 a 6 °C
13	REFRIGERAD OR.	VESTFROS T	VLS 304 A AC	20220929533	UCI 4 PISO	17171	De 2 a 8 °C
14	REFRIGERAD OR.	VESTFROS T	MK 144	20134087878	VACUNACION	7660	De 2 a 8 °C
15	REFRIGERAD OR.	SUPER NORDICO	N/ R	13-0275	LABORATORIO CLINICO	6679	De 2 a 8 °C
16	REFRIGERAD OR.	SUPER NORDICO	MODELO:	13-0274	LABORATORIO CLINICO	6680	De 2 a 8 °C
17	CONGELADO R DE PLASMA	TERUMO PENPOL	ULTRACONGELA DOR DF40	1209267	GESTION PRE-TRANSFUSION AL	8103	DE -25 A – 35°C
18	REFRIGERAD OR.	SUPER NORDICO	VERT 19ENFR	130276	SERVICIO FARMACEUTIC O	6681	De 2 a 8 °C
19	NEVERA.	ABBA	NV ANF294 237 LTS	190900020	CUIDADO INERMEDIO NEONATAL	14254	De 2 a 8 °C
20	NEVERA VITRINA	FOGEL	FRO TEF-X-13-V-PVPH-RC	200220437	LABORATORIO CLINICO	14504	De 2 a 8 °C
21	REFRIGERAD OR VERTICAL	SUPER NORDICO	5FT2022	P-5378	TOMA DE MUESTRAS LABORATORIO CLINICO	14971	De 2 a 8 °C
22	REFRIGERAD OR VERTICAL	SUPER NORDICO	5FZ2022	P-5377	CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	15034	De 2 a 8 °C
23	REFRIGERAD OR VERTICAL	SUPER NORDICO	11FZ2022	P-5375	SERVICIO FARMACEUTIC O	14970	De 2 a 8 °C
24	REFRIGERAD OR HORIZONTAL	VESTFROS T	VLS 304 A AC	20220929515	SERVICIO FARMACEUTIC O	17172	De 2 a 8 °C
25	REFRIGERAD OR VERTICAL	SUPER NORDICO	11FZ2022	P-5376	MORGUE	14972	De 2 a 8 °C
26	ULTRA CONGELADO R VERTICAL (cepario)	MULLER	MDF-86VS8	22322000201	LABORATORIO	15374	DE -18 A – 30°C

27	CONGELADOR VERTICAL (seroteca)	MULLER	MDF-40V936	2232000105	LABORATORIO CLINICO	15394	DE – 25 A – 35°C
28	CONGELADOR VERTICAL (controles)	MULLER	DW-FL90	220502681	LABORATORIO CLINICO	15395	DE -18 A – 30°C
29	REFRIGERADOR VITRINA	"HAIER"	HYS - 290	ED6MYE1TOOQEN980001	LABORATORIO CLINICO	16236	DE -18 A – 30°C
30	REFRIGERADOR HORIZONTAL	BMEDICAL SYSTEMS	N / R	N / R	VACUNACION	17497	De 2 a 8 °C
31	REFRIGERADOR HORIZONTAL	N/R		06-0550	FARMACIA		De 2 a 8 °C

NEVERAS DE TRANSPORTE PLASTICAS

ITEN	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	N° de inventario/ N° Activo fijo	RANGO TEMPERATURA
01	NEVERA DE TRANSPORTE PLASTICAS	BIORED	3.5 LITROS	10	HOSPITAL SOGAMOSO		DEPENTE EL ELEMENTO QUE SE VA A TRANSPORTAR, SE VALORA LA TEMPERATURA
02	NEVERA DE TRANSPORTE PLASTICAS	BIORED	15 LITROS	03	HOSPITAL SOGAMOSO		DEPENTE EL ELEMENTO QUE SE VA A TRANSPORTAR, SE VALORA LA TEMPERATURA

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, UBA PAJARITO 2026

ITEN	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	N° de inventario / N° Activo fijo	RANGO TEMPERATURA
1	NEVERA HORIZONTAL.	ULTRA LAB	XX1-01-N02	XX1-01HR20180709	1013 UBA PAJARITO	12773	DE -5 a – 20 °C
2	REFRIGERADOR HORIZONTAL.	VESTFROST DENMARK	MK 144	20090254529	1013 UBA PAJARITO	10372	De 2 a 8 °C
3	REFRIGELADOR HORIZONTAL.	BMEDICAL SYSTEMS	TCW 4000AC	4231720	UBA PAJARITO	17499	De 2 a 8 °C
4	REFRIGERADOR FARMACEUTICO	HAIER BIOMEDICA	HYC - 68 A	EO693E0000QENBH0013	UBA PAJARITO, FARMACIA	16236	De 2 a 8 °C

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, UBA BUSBANZA 2026							
ITEM	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**SERIE**	**UBICACIÓN**	**Nº de inventario/ Nº Activo fijo**	**RANGO TEMPERATURA**
1	REFRIGERADOR HORIZONTAL.	VESTFROST DENMARK	MK 144	20081413636	1012 UBA BUSBANZA	10559	De 2 a 8 °C
2	REFRIGERADOR HORIZONTAL.	VESTFROST	VLS 204 A AC	20220524150	1012 UBA BUSBANZA	N / R	De 2 a 8 °C
3	REFRIGERADOR HORIZONTAL	BMEDICAL	MODELO : TCW 4000AC	4231666	1012 UBA BUSBANZA	17498	De 2 a 8 °C

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE REVALIDADACIO			
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**OBCERVACION**
1	EQUIPOS QUE POR SU ESTADO E INTERVENCIÓN SE DEBE DE REALIZAR NUEVAMENTE ESTUDIO (2DO ESTUDIO)	5	ESTOS ESTUDIOS SE DEBEN DE REALIZAR DOBLE ESTUDIO POR SU INTERVENCIÓN DE RECALIBRACION Y/O AJUSTES REQUERIDOS

DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO

A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración en peso, se debe realizar de acuerdo con la Guía Sim, procedimiento se debe realiza por el método de comparación directa

B. Realizar las siguientes pruebas:

- Pruebas de seguridad
- Pruebas de seguridad e idoneidad del sistema eléctrico y controles.
- Pruebas de aislamiento.
- Pruebas de carga.
- Pruebas de respuesta a cambios de temperatura por apertura de puertas.
- Pruebas de uniformidad y estabilidad de temperatura.
- Repetitividad
- Ajuste de cero y exactitud.

Calificación de la instalación (IQ):

C. Pruebas cualitativas y cuantitativas de:
Chasis / carcasa.
Cables / sensores.
Operación de puertas.
Soportes de la base.
Área
Controles e interruptores.
Indicadores / display.
Señales audibles.
Alarmas.
Ciclo de prueba.
Termostato.
Medios de aislamiento.
Soporte de agua.
Pruebas de puerta(s)
Documentación del equipo.
Eficacia del retiro del aire.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, y en la cotización presentada por el contratista. **4.** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **5.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y

afecte la eficiente ejecución del contrato. **6.** Prestar los servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **10.** Mantener absoluta reserva y discreción en lo visto y escuchado dentro de la institución, garantizado la intimidad de los pacientes, de la institución y afines. **11.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **13.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el servicio de validación y certificación a los equipos que registra el contrato y/o indique el interventor o su delegado de los MEDIOS ISOTERMICOS de la institución Hospital Regional de Sogamoso y Ubas Pajarito y Busbanza relacionados en el anexo técnico y consolidado, con las especificaciones y cantidades requeridas en los estudios previos. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato, dentro de los tiempos establecidos. **3.** Entregar el informe de verificación y certificación, con los respectivos soportes de los certificados de calibración vigente de igual manera de los patrones utilizados. Relacionando cada equipo, marca, modelo, serie, ubicación y servicio. **4.** La verificación y certificación de los equipos se debe de realizar en sitio, Sogamoso, Pajarito y Busbanza y preferiblemente con carga o elementos almacenados. **5.** Realizar la entrega de la totalidad de los certificados de verificación de los equipos que se utilizaran como patrones para desarrollo del objeto del contrato. **6.** Realizar la entrega al supervisor del contrato de los certificados de verificación de cada uno de los equipos, en donde se especifique la ubicación y datos del equipo, completos, con certificado ONAC **7.** Dar cumplimiento en los horarios asignados y disponibilidad de los equipos a calibrar y validar para garantizar un óptimo estado de funcionamiento de estos. **8.** Establecer con el supervisor del contrato el cronograma de verificación de los equipos isotérmicos, teniendo en cuenta la disponibilidad, servicios y horarios **9.** Adjuntar copia del protocolo utilizado para la calibración de los equipos médicos que contenga como mínimo: Verificaciones estado de los accesorios, prueba de seguridad eléctrica, calibración de parámetros de medición del equipo, elaboración de certificado de calibración de acuerdo a los lineamientos NTC-ISO/IET 17025:2005 y gráficos de desempeño. Elaborar el certificado de calibración de acuerdo a lineamientos NTC-ISO/IET. **10.** Entregar de forma física y digital los certificados de cada uno de los equipos validados. **11.** Colocar su correspondiente STICKER de calibración a cada equipo calibrado y/o validado el cual debe tener información mínima: número de certificado y fecha de calibración y/o validación. **12.** Entregar el certificado de acreditación ONAC, para las calibraciones de los Equipos que se hayan contratado con certificación ONAC. **13.** Coordinar el día de entrega y recibido de los certificados, con el supervisor del contrato, así como el desarrollo de las actividades de Validación y calificación. **14.** En caso de que el equipo necesite cambio de partes internas o externas se debe comunicar al Líder de mantenimiento eléctrico del hospital Regional de Sogamoso, para realizar el respectivo proceso de mantenimiento correctivo y entregar instrucciones precisas para su mantenimiento, si así lo requiere el equipo. **15.** Capacitar al personal de la institución en el diseño y lectura de los certificados. **16.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, los cuales ya tienen incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a

menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026),** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. Sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.527.856),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, pagará al CONTRATISTA el valor establecido en el contrato en un único paco, posterior al análisis y certificación de los 56 equipos isotérmicos, en cada uno de los sitios que se encuentran los equipos instalados, entrega de cada uno de los certificados a satisfacción y capacitación al personal sobre los certificados el estudio realizado. con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato del Hospital Regional de Sogamoso ESE a los noventa (90) días de radicación de la factura, previo ingreso de los repuestos a almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o su delegado de las actividades realizadas y soportadas mediante un informe técnico y fotográfico, cuenta de cobro y/o factura y acreditación de encontrarse al día con el pago de seguridad social suscrita por el contratista y/o revisor Fiscal si aplica, más los documentos requeridos por el hospital.

ITEM	CATIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CANTIDAD DE ESTUDIOS ISOTERMICOS A EQUIPOS ESTACIONARIOS	38	$472.406	$17.951.436
CANTIDAD DE ESTUDIOS ISOTERMICOS A EQUIPOS PORTATILES	13	$472.406	$6.141.281
REALIZACIÓN DE SEGUNDO ESTUDIO (AL EQUIPO QUE APLIQUE	5	$287.028	$1.435.140
TOTAL			$25.527.856

PARÁGRAFO: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente, junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor o su delegado. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 1509 del 28 de septiembre del 2026**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° **19** del 2025 "Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026"**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo** con apoyo del **Referente de**

equipo industrial y redes eléctricas, o quienes hagan sus veces, quienes velaran por los intereses de este y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 177 del 2026, "Por medio de la cual se actualiza el Manual de contratación de la Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Hospital tendrá la faculta de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de mutuo acuerdo o unilaterlamente **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del

tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversiones contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV) por el termino de ejecución del contrato. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al veinte (20%) por ciento (mínimo) del valor total del contrato vigente por el plazo de duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus

competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	**Nombre: LOSS CONTROL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S**
Dirección: calle 8 #11ª – 43 Sogamoso	**Dirección:** CALLE 120 46-06 Bogotá
Teléfono: 7730474, Ext. 104	**Teléfono**: 3106882899
Correo electrónico: administrativa@hospitalsogamoso.gov.co	**Correo electrónico**: contabilidad@lcisas.com gerencia@lcisas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción de acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso el 02 OCT 2026

OLGA LUCIA RODRIGUEZ MENDEZ
Firmado digitalmente por OLGA LUCIA RODRIGUEZ MENDEZ
Fecha: 2026.10.01 16:29:52 -05'00'

LOSS CONTROL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S
R/L OLGA LUCIA RODRIGUEZ MENDEZ
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:

ERIKA NATALIA SÁNCHEZ MEDINA.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISOR.

EDGAR GARAVITO LEÓN
TÉCNICO ELECTRICISTA REFERENTE H R S

Proyectó: *David Santiago Castro Munevar. Profesional En derecho-Contratación.*
Reviso: *Manuel González Cruz: Asesor Jurídico Externo*